

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Sergio Ramos Ruiz, abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia N° de colegiado 6381, domicilio a efectos de notificación Avenida de la Justicia N°6, 1ºE de Murcia. CP:30012, Correo electrónico: Sergio.ramos.ruiz@icamur.org. Teléfono [REDACTED] En nombre de Alberto Martínez Marco con DNI [REDACTED] como Coordinador de Izquierda Unida-Verdes Yecla y José Luis Álvarez Castellanos Rubio con DNI [REDACTED] como Coordinador regional de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia, ambos responsables de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia, ante el Ministerio Fiscal comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito y a tenor de lo previsto en los artículos 773.2 LECrim y 5 EOMF pongo en conocimiento del Ministerio Fiscal los siguientes:

1.- HECHOS

El 5 de enero de 2023 el Ayuntamiento de Yecla aprobó cuatro contratos menores para las fiestas de Reyes Magos 2023. Así, la primera irregularidad que detectamos en los mismos fue el procedimiento de urgencia mediante contrato menor. En ese sentido, es preciso tener en cuenta que si existe algo fácilmente panificable son las fiestas de navidad de un municipio que ocurren periódicamente en las mismas fechas. El contrato menor es un método excepcional de contratación, que debe ser evitado por ser discrecional y contener menos garantías que otros métodos de adjudicación.

Esta aprobación se realiza a pesar del informe del secretario del Ayuntamiento que reproducimos íntegro:

"INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: CONTRATOS MENORES PARA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE REYES MAGOS 2023.-

En relación con los expedientes de contratos menores correspondientes a los expedientes 712788J, 712267K, 714816A y 715578J, se emite el siguiente:



Salvo error u omisión, los referidos contratos menores, así como los correspondientes a los expedientes 714837E, 714839H, 712235Q, 713448A, 712258Y, 712239X, 712253Q y 715205Q, se refieren a la celebración de las Fiestas de Reyes Magos de 2023, figurando en todos ellos informe del Departamento de Cultura y Festejos indicativo de que no se ha alterado la definición del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

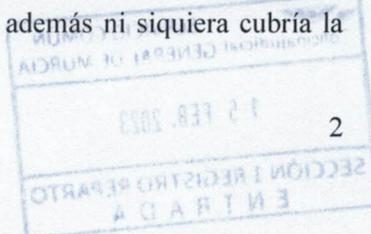
El firmante no puede afirmar que la voluntad de los responsables tramitadores de los expedientes de referencia haya sido la alteración de la definición del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación, pero dado que todos ellos se refieren a la misma actividad (las fiestas de los Reyes Magos de 2023), y que su importe conjunto supera el máximo establecido para los contratos menores, sí debe concluir que podríamos estar ante un fraccionamiento incorrecto del objeto del contrato, y que en tal caso, hubieran debido tramitarse no como una pluralidad de contratos menores, sino a través de alguno o algunos de los otros procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procedimientos que, de cualquier modo habría que haber iniciado con la antelación suficiente para cumplir los distintos plazos establecidos en la ley para la licitación, apertura de proposiciones, adjudicación, formalización, etc.

Es todo cuanto se informa, en Yecla, a la fecha de la firma”

A pesar de este informe se procedió a aprobar los contratos. Lo que ha sorprendido a los hoy denunciante son particularmente dos de ellos: el 712267K y el 715578J. Ambos son la instalación de unas “Jaimas” decoradas para el recibimiento de los Reyes Magos. Así, se realizan dos contratos idénticos para las mismas 3 “Jaimas”: uno para los días 3 y 4, y otro para los días 4 y 5. Estas se instalan en dos ubicaciones diferentes en cada período, próximas entre sí y con el mismo objeto: celebrar las fiestas de Reyes Magos.

Inicialmente sorprende el importe de los mismos. Las dos adjudicaciones tienen un importe de 9196 euros IVA incluido. En total suman 18.392 euros en la instalación de estas pequeñas carpas y su decoración, un precio que como argumentaremos posteriormente está totalmente fuera de mercado y que, además, siendo por la misma prestación, genera serias dudas sobre su fraccionamiento para utilizar el método de Contrato Menor sin exceder la cantidad máxima.

Como irregularidad adicional la contratación se realiza el 5 de enero cuando las “Jaimas” están instaladas desde el 3 del mismo mes. Este contrato además ni siquiera cubría la



decoración de todo el lugar de celebración, ya que se realizó otro contrato para la decoración de la plaza donde se instalaron las "Jaimas". Para ello se hizo el contrato menor 714837E con un valor de 2420 euros con IVA y con la siguiente descripción: "Contrato menor Servicio Montaje Decoración y ambientación Plaza Mayor Emisarios 2023".

La Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En su Anexo Art. 118 aclara sobre los contratos menores la necesidad de solicitar tres presupuestos y que estos estén incluidos en el expediente. No obstante, no consta en el expediente de contratación del Ayuntamiento de Yecla ni siquiera la solicitud de esos presupuestos, constando como única oferta la mencionada.

Si todo esto ya contiene indicios de gravedad, el asunto se torna más problemático cuando acudimos a la adjudicataria de estos contratos que es la autónoma Mónica Azorín Marco con DNI [REDACTED] anterior concejala del Ayuntamiento de Yecla por el Partido Popular y senadora por el mismo partido desde el 31 de enero del presente año.

Estamos ante un presunto fraccionamiento de contratos, la utilización de un mecanismo de urgencia para un contrato menor y la ausencia de más presupuesto de justificación que acabar en la adjudicación a un alto cargo del partido gobernante en Yecla.

Llegamos luego al coste totalmente fuera de mercado. Realizando una pequeña comparativa acudimos a la información de una licitación más compleja del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2022, la cual se adjunta. En la misma se valora el alquiler de una jaimas sin decorar, pero de tamaño similar, en poco más de 300 euros. Es importante tener en cuenta que dicho contrato cubre las necesidades en materia de instalación de carpas y jaimas de ese municipio a lo largo de todo un año y con periodos más largos de 4 días.

Asimismo, la propia licitación del ayuntamiento de Yecla para las fiestas de Carnavales de este 2023 sí es aparentemente correcta en cuanto al procedimiento seguido, ya que se utiliza un procedimiento abierto simplificado dividido en lotes. Esta incluye un lote de interés en la comparativa, ya que el número 5 trata del alquiler de una carpa de 11 metros de ancho por 44.5 metros de largo y 5 metros de altura durante al menos 5 días por un precio estimado de 6655 euros. Es decir, esta carpa con unas especificaciones más

exigentes y una complejidad técnica mayor tiene un precio manifiestamente inferior a las “Jaimas” de reyes.

Además, siguiendo con la comparativa, el ayuntamiento de Yecla licitó en otro procedimiento abierto simplificado la infraestructura para la feria de septiembre en la que se contratan carpas para la realización de actividades de distinta naturaleza. Su Lote 4.- Alquiler de Carpas para el Real de la Feria estaba compuesto del arrendamiento durante 24 días y el montaje/desmontaje de 8 carpas de 15 por 15 metros, 2 carpas de 10 por 15 metros y 1 carpa de 5 por 5 metros. Todas ellas con unas características de calidad y condiciones mínimas estipuladas en el pliego que superan a priori las especificaciones de las “Jaimas”. Así, el precio en el que se valoró es de 18.250 euros sin IVA. Es decir, solo 3.000 euros más que los 4 días de 3 “Jaimas” de reyes por unas instalaciones inmensamente mayores.

Por último, adjuntamos un listado de contratos menores del ayuntamiento de Murcia en el que se contiene precio de un contrato menor de alquiler específico de una jaima de reyes para El Raal en el año 2019 en el que el coste total fue de 1281,39 euros. Precio este 5 veces inferior por unidad al de los dos contratos que denunciemos en este escrito.

Adjuntamos imágenes de una de las “Jaimas” contratadas por valor de 18.392 euros:





2.- DOCUMENTACIÓN Y TESTIFICAL ACREDITATIVA DE LOS HECHOS

- **Expediente completo de los contratos menores realizados por la festividad de Reyes 2023 712267K, 712788J,714816A, 715578J**
- **Informe del secretario del Ayuntamiento de Yecla de 5 de enero de 2023.**
- **Los dos presupuestos por valor de 9196 euros IVA incluido, en total 18.392 euros.**
- **A modo ilustrativo licitación del Ayuntamiento de Torre Pacheco de unas carpas de similares dimensiones, licitación de las fiestas de Carnavales 2023 de Yecla, licitación de la Feria de Septiembre de 2022 de Yecla y listado de contratos menores del Ayuntamiento de Murcia en el que se puede comprobar el precio de una jaima para la fiesta de Reyes del año 2019.**

3.- POSIBLES DELITOS

Prevaricación Art 404. CP

A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de

inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.

Cohecho Art 419. CP

La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.

Delito de Malversación, Art 423 CP. En su redacción anterior a la reforma de 23/12/2022 que entró en vigor posteriormente a los hechos en 12/01/2023

1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, se apropiare o consintiere que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas, será castigado con una pena de prisión de dos a seis años, inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años.

2. Se impondrán las penas de prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación absoluta por tiempo de diez a veinte años si en los hechos que se refieren en el apartado anterior hubiere concurrido alguna de las circunstancias siguientes:

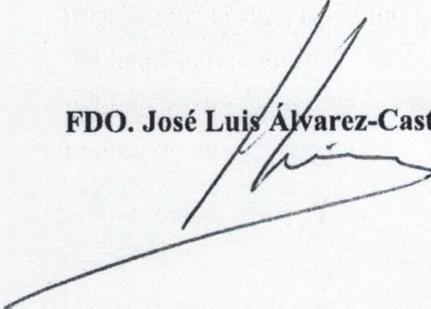
- a) se hubiera causado un daño o entorpecimiento graves al servicio público,
- b) el valor del perjuicio causado o del patrimonio público apropiado excediere de 50.000 euros,
- c) las cosas malversadas fueran de valor artístico, histórico, cultural o científico; o si se tratase de efectos destinados a aliviar alguna calamidad pública.

Si el valor del perjuicio causado o del patrimonio público apropiado excediere de 250.000 euros, se impondrá la pena de prisión en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado.

3. Los hechos a que se refiere el presente artículo serán castigados con una pena de prisión de uno a dos años y multa de tres meses y un día a doce meses, y en todo caso inhabilitación especial para cargo o empleo público y derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cinco años, cuando el perjuicio causado o el valor del patrimonio público sea inferior a 4.000 euros.

**Defraudación a cualquier ente público por una autoridad o funcionario público.
Art 436 CP.**

La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de dos a seis años e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a siete años.


FDO. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio

MARTINEZ MARCO
ALBERTO

Firmado digitalmente por
MARTINEZ MARCO
ALBERTO
Fecha: 2023.02.15 11:50:04
+01'00'

FDO. Alberto Martínez Marco

NOMBRE
RAMOS RUIZ
SERGIO - NIF

Firmado
digitalmente por
NOMBRE RAMOS
RUIZ SERGIO - NIF
Fecha: 2023.02.14
19:55:18 +01'00'

FDO. Sergio Ramos Ruiz

Murcia a 14 de febrero de 2023